

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Ayuntamiento de Madrid

### ANUNCIO

Por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptados en 2 de marzo de 1944, y con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local, por el presente se anuncian oposiciones para proveer dos plazas de Fieles pesadores del Matadero y Mercado de Ganados, con sujeción a las bases que se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, las cuales fueron publicadas en el «Boletín» de dicha Corporación, de 18 de marzo último.

Las dos plazas de Fieles pesadores objeto de la convocatoria están dotadas con el haber inicial de 5.000 pesetas anuales, con derecho al aumento de 500 pesetas cada cuatro años, hasta llegar al sueldo máximo de pesetas 9.500.

Dichas plazas se proveerán: una entre Caballeros mutilados por la Patria, útiles, y otra entre ex Combatientes, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, a cuyos turnos pertenecen. No obstante, podrán presentarse cuantos lo deseen, aunque pertenezcan a otro grupo; pero sin otro derecho que el de ser llamados a realizar los ejercicios consignados en las bases si no se presentasen aspirantes de los grupos de reserva en que las plazas se anuncian, o de que ninguno de éstos sea aprobado, en cuyo caso actuarán los opositores que aspiren al grupo siguiente y así sucesivamente, siguiendo el orden de ex cautivos y familiares de caídos y oposición libre.

Para tomar parte en la oposición será necesario: ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, así como poseer una visión normal; ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y no haber sido castigado con sanción alguna.

Las instancias se presentarán, acompañadas de los documentos, en el Registro general del Ayuntamiento,

to, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.  
(O.—6.079)

#### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal del día 20 de los corrientes, por virtud del cual se crea, dentro del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, el concepto 170 bis, dotándole con la suma de 9.125 pesetas, detrayendo igual suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, con destino a la adquisición de mobiliario para la Sección de Gobierno Interior y Personal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.  
(O.—6.080)

## Servicio Nacional del Trigo

### Prohibición de la siega de avena, cebada, centeno y demás cereales en verde

En evitación, como en años anteriores, de que se proceda a la siega en verde de cereales que no fueron sembrados para tal fin, lo que ocasionaría mermas en las cosechas, con el evidente perjuicio para la Economía Nacional, dispongo lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la siega de avena, cebada, centeno y de cualquier otro cereal en verde, en todos los términos municipales que comprende esta provincia, salvo las pequeñas parcelas que hayan sido sembradas exclusivamente con el objeto de aprovecharlas para tal fin y para las necesidades exclusivas de la explotación agropecuaria del productor.

2.º Para poder efectuar la siega antes citada será preciso que los agricultores interesados lo soliciten por instancia dirigida al señor Alcalde de la localidad donde se encuentre la finca correspon-

diente, en cuyo documento se hará constar lo siguiente:

a) Término municipal en que radique la parcela.

b) Nombre del paraje o finca en que está situada, con linderos de la misma.

c) Extensión de la parcela en hectáreas.

d) Indicación de si se trata de cultivo de regadío o secano y kilogramos de simientes empleados.

e) Se reseñará el número de cabezas de ganado de toda clase que posea el solicitante.

3.º Los Alcaldes informarán dichas instancias, que serán remitidas inmediatamente a la Jefatura Provincial del S. N. T., calle de Ayala, núm. 10, quien dará, si procede, la autorización correspondiente.

4.º Por los funcionarios de Inspección de este Servicio y de los Organismos que designe la Autoridad competente, se verificarán cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, pasando el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas de cuantas infracciones se cometan, tanto por lo que a siegas clandestinas se refiere, como de cuanto a falsedad en las peticiones afecte, haciendo responsables a las Alcaldías de la parte que pueda corresponderles.

5.º Las Alcaldías, Delegaciones sindicales y Hermandad de Labradores deberán dar la mayor publicidad a la presente orden, debiendo cooperar a su cumplimiento las demás Autoridades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El Jefe provincial, Eduardo Cunchillos.

(G. C.—1.512)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Junta Provincial de Precios

#### Libertad de precios y comercio de la caza

Se pone en conocimiento de industriales y público que, de acuerdo con lo ordenado por la Circular núm. 447, de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 29 de marzo próximo pasado (Boletín Oficial del Estado número 93, del día 2 de abril), queda en libertad de comercio y de precios la caza de conejos, liebres, perdices, codornices y palomas, que estaban regulados por las Circulares núms. 394 y 414 de la Comisaría General, respectivamente.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.511)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (166.)  
Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 393, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie C, números 161.653, 161.710, 162.197, 162.817, 162.999 al 63.000, 163.999 y 64.000, 164.285, 164.756, 165.089, 166.854, 167.166, 167.528 y 29, 169.062, 171.105 y 6, 171.297, 171.606, 172.752, 172.826, 172.858, 172.942 y 43, 174.846 al 49, 174.852, 176.721 y 22, 177.622 y 23, 177.835, 177.853 al 57, 178.151 y 52, 178.221 y 22, 178.273, 178.629 y 30, 178.653, 178.833 al 44, 178.865 al 70, 179.565, 179.837 al 39, 179.894 y 95, 180.444 y 45, 180.982 y 83, 181.863, 181.899 y 900, 181.978, 182.267, 182.416, 182.783, 182.866, 183.279, 183.732 y 33, 184.193, 184.537 y 38, 185.169, 185.321 y 22, 185.680 al 83, 185.765 y 66, 186.301, 186.581, 186.673 y 74, 186.801 al 803, 186.842 al 44, 186.856 y 57, 186.938, 187.870, 188.308 al 11, 188.329 al 32, 188.476, 188.697, 188.577 al 86, 188.698, 188.922, 189.192 al 97, 189.657 y 58, 189.721 al 25, 189.830, 189.839, 189.897 al 99, 189.916 y 17, 189.931 al 34, 189.960, 189.962, 189.965 al 80, 189.992 y 93, 190.348, 190.431, 191.106, 191.144 al 47, 191.272, 192.419 al 29, 192.446 al 49, 193.643 y 44, 193.949, 193.991, 194.483 al 85, 194.834, 194.849, 194.873 y 74, 194.910, 195.885, 196.739 al 43, 196.900, 197.185, 208.938, 208.971 y 72, 209.516 y 17, 210.752, 211.684, 212.349 y 50, 212.483 al 90, 212.664 y 65, 213.472, 213.492, 214.905 al 7, 216.717, 217.341 y 42, 219.136 y 37, 219.139, 219.154, 219.778 y 79, 220.495 y 96, 220.897, 221.225, 221.956, 226.645, 228.549, 228.878, 229.877 al 82, 229.894 al 97, 233.756, 235.575 y 76, 236.805 y 6, 237.285, 237.475 al 78, 237.777, 238.265 al 67, 238.556 y 57, 239.015, 239.025, 239.029, 239.274, 239.897 y 98, 240.217, 240.276, 240.556 y 57, 241.546, 241.733, 242.280, 242.686 al 89, 243.400 y 401, 243.451 y 52, 243.645, 243.662, 243.666, 243.793, 243.839, 243.966, 244.036 al 38.

Factura número 399, Intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 300.600, 301.496, 301.820, 302.371 y 2, 303.657 y 8, 303.777 al 86, 304.056 al 69, 304.170 al 7, 305.771, 307.176 y 7, 307.318, 307.383 al 8, 307.403 y 4, 307.420 al 3, 307.677 al 9, 309.383, 309.813 al 8, 311.000 al 8, 312.168 y 9, 315.051 al 64, 316.499, 317.141 y 2, 317.913, 318.912, 318.991, 319.121 y 2, 319.164, 319.206 al 9, 319.358 y 9, 319.751 al 69, 321.268 al 71, 321.619 al 25, 321.627, 321.634 al 9, 322.427 y 8, 322.646 al 9, 323.621 y 2, 323.736 y 7, 324.582 y 3, 324.712 al 4, 328.562 al 6, 329.033 al 5, 329.155, 330.074 al 7, 330.421 y 2, 330.574, 330.938, 331.264 al 6, 331.329 al 32, 331.960, 335.617 al 9, 336.085 al 90, 341.361 al 4, 341.816, 342.314, 342.672 al 81, 343.899 al 902, 344.787 y 8, 344.965, 345.693 al 6, 345.954 y 5, 346.602, 349.823, 350.507 al 10, 351.410, 352.170 y 1, 352.193, 352.478 y 9, 352.866 al 77, 352.928, 353.635 al 8, 353.654 al 7, 354.427 y 8, 355.783, 356.133, 356.134 al 40, 356.265 al 324, 356.558, 360.046 y 7, 361.519 al 26, 362.184, 364.836 al 46, 364.883, 366.158 al 61, 367.917 al 20, 371.881 al 9, 372.474 y 5, 373.488 al 91, 373.861, 374.144 al 7, 374.940 y 1, 376.413 al 5, 377.479, 377.508 al 23, 377.897, 377.935 al 50, 378.039, 379.871 al 8, 380.450, 381.097, 381.336 al 63, 381.376 al 8, 381.386 al 8, 381.416 al 62, 381.472 y 3, 381.484 y 5, 381.492 al 7, 381.504 y 5, 381.511 al 5, 381.526 al 37, 381.539 al 80, 381.588 y 9, 381.595 al 9, 381.618 al 25, 381.666 al 72, 381.680 al 90, 381.696 al 700, 381.702 al 5, 381.712 y 3, 381.717 al 22, 381.727 al 38, 381.752 al 7, 381.782 al 6, 381.807, 381.814 al 6, 381.851 al 4, 381.856, 381.861 y 2, 381.874 al 9, 381.883 al 8, 381.893 al 918, 381.930 al 9, 381.943 al 54, 381.965 al 70, 381.975 al 7, 381.988 y 9, 381.998 al 382.047, 382.061 al 70, 382.075 y 6, 382.083 al 116, 382.123 al 5, 382.147 al 207, 382.210 al 39, 382.348 al 63, 382.373 al 7, 382.383 y 4, 382.397 al 412, 382.432 al 6, 382.447 al 553, 382.559, 382.574 al 8, 382.589 al 603, 382.697 al 700, 382.713 al 25, 382.729 al 31, 382.744, 382.774 al 8, 382.782 al 91, 382.818 al 29, 382.841 al 59, 382.868 al 70, 383.152 al 72, 383.177 al 80, 383.187 al 91, 383.193 al 8, 383.215 al 20, 383.227 al 32, 383.239 y 40, 383.242 al 4.

Factura número 410, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie D, números 6 y 7, 222, 356, 378, 391, 494, 1.116, 1.483, 1.892 al 96, 1.976 al 78, 2.200, 2.218, 2.245, 2.726, 2.884 al 87, 3.073, 3.136, 3.185, 3.203, 3.382 al 84, 3.584, 3.665, 3.759, 3.869, 4.503, 4.776 y 77, 4.845, 4.857 al 62, 4.933 y 34, 5.028, 5.281 al 84, 5.351, 5.384, 5.737 y 38, 5.783, 6.322, 6.706, 6.861 y 62, 8.226, 8.408 al 12, 8.738, 8.769, 8.976, 9.010 y 11, 9.047, 9.425 y 26, 10.012, 10.197, 10.439, 10.520 y 21, 10.915, 11.135 y 36, 11.168 al 70, 11.180, 11.399 al 401, 11.435, 11.465 y 66, 11.483, 11.518, 11.728 al 32, 11.735, 11.739, 11.742, 11.744, 11.745, 11.750 y 51, 11.755 y 56, 11.763, 11.767 y 68, 11.770, 11.777 al 79, 11.781, 11.786 y 87, 11.789 y 90, 11.831 y 32, 11.860, 12.022 al 26, 12.117, 12.205 y 6, 12.317, 12.340 y 41, 12.452, 12.685 y 86, 12.783, 12.813 y 14, 12.870 y 71, 12.877, 12.982 y 83, 13.109, 13.225 y 26, 13.229, 13.437, 13.519 y 20, 13.527 y 28, 13.758, 13.775, 13.895, 13.909, 14.377, 14.622, 14.634, 14.885, 15.102, 15.116, 15.143 al 45, 15.619, 15.834, 15.893 y 94, 16.077, 16.141, 17.007, 17.148, 17.302, 17.959, 18.520, 18.742, 18.799 y 800, 18.868, 19.504, 19.593 y 94, 19.599, 19.601, 19.613, 19.944, 20.002, 20.195 y 96, 20.304, 20.322 y 23, 20.339, 20.455, 21.406 y 7, 21.563 y 64, 22.121, 23.318, 23.620 y 21, 24.433, 24.463 y 64, 24.568, 24.764 y 65, 25.404, 25.721, 25.788, 26.028 al 31, 26.283, 26.594.

Factura número 411, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin

impuesto, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie F, números 463 al 65, 2.099, 4.730, 6.553 y 54, 7.564 y 65.

Factura número 421, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 788.644 y 45, 799.326, 801.452, 809.376, 810.336 al 41, 811.248, 813.172, 825.876 al 85, 826.109 al 11, 841.391 al 94, 842.146 y 47, 848.270 y 71, 851.859, 852.432, 864.487 y 88, 866.032, 878.319.

Factura núm. 423, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento 1.º de enero de 1939.

Serie A, números 699.963 al 72, 701.718 al 26, 702.679 y 80, 703.150, 703.352, 703.772 y 73, 704.415 al 26, 704.883, 705.064 y 65, 707.468, 709.929, 713.441, 715.868, 716.035, 718.473 al 99, 719.310 al 12, 721.699 al 702, 722.552 al 56, 724.711 y 12, 729.036, 730.402 al 501, 730.602 al 91, 730.802 al 958, 731.031 al 122, 733.623 y 24, 733.795 y 96, 735.412, 735.418 y 19, 737.868 al 80, 738.129, 738.248 al 50, 739.120, 739.135, 739.354 al 57, 739.359 al 64, 739.971, 739.977 y 78.

Serie C, números 206.794, 207.639, 208.368, 213.334, 215.482 al 85, 216.813, 217.293, 218.366, 218.648 al 54, 218.661 al 63, 218.665 al 68, 218.673 al 75, 218.700 al 4, 218.722 al 25, 218.742 al 52, 218.813 y 14, 218.822 al 26, 218.902 al 91, 222.365 y 66, 222.427, 223.928, 224.270, 224.374, 227.777 al 84, 230.290, 230.593, 232.362, 232.627, 235.139 y 40, 236.450, 236.531, 240.720, 240.943, 241.320 y 21, 241.347 al 53, 241.804 y 5.

Serie D, números 5.411, 6.738 y 39, 9.039, 9.712, 9.971, 11.137 y 38, 13.452, 13.479, 13.816, 18.538 y 39, 19.922 al 24, 20.487 y 88, 21.565, 21.685, 22.199 al 201, 22.633 al 43, 24.102 al 13, 24.127 al 29, 24.141 al 46, 24.633, 25.056, 26.288 y 89, 26.589.

Serie E, números 1.479, 2.901, 3.630 al 33, 4.150, 7.332, 8.752, 9.689, 10.618, 10.693 al 96, 11.702, 11.705, 12.263, 12.662 y 63, 12.904 al 8, 13.035, 13.700 y 701, 13.703 al 10, 13.724 al 31.

Serie F, números 446, 6.991, 7.608 al 15.

Factura número 2, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento 1.º de abril de 1939.

Serie B, números 1.065, 2.161 y 62, 2.362 al 64, 4.112, 12.366, 21.567 y 68, 22.108, 25.575, 25.578 al 90, 25.597 al 612, 25.614 al 17, 25.628 al 30, 25.632 al 40, 25.646 al 49, 25.657 al 61, 25.666 y 67, 25.669 al 76, 25.694 al 703, 25.719 y 20, 25.728 al 54, 25.756 al 90, 25.801 al 23, 25.826 al 55, 25.877 al 91, 25.921 al 56, 27.802, 32.230, 36.820, 37.911 al 17, 38.590 al 92, 38.808 al 10, 44.813, 46.191 y 92, 48.632, 53.926, 55.150 y 51, 56.963 y 64, 67.181, 73.756 al 62, 75.372, 81.468, 81.901, 82.059, 84.460, 86.724 y 25, 96.099 y 100, 96.782 al 84, 97.866 al 69, 106.729, 108.131 y 32, 108.504 y 505, 108.790, 110.004, 117.359 y 60, 139.161 y 62, 176.830 al 35, 177.829, 185.037, 197.770 al 75, 207.648 al 53, 21.727 al 36, 228.195 y 96, 249.180, 255.115, 269.927 al 29, 270.223, 271.277, 283.641, 286.250.

Factura número 5, intereses de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1939.

Serie A, números 46.656, 62.867, 62.900 y 901, 98.079 al 89, 98.305 al 9, 99.198, 99.434 y 35, 171.333, 318.042, 360.24, 440.352, 548.775, 704.884, 706.094, 724.206, 737.232, 780.602, 882.980.

Serie B, números 38.479 y 80, 38.746 y 47, 39.070 al 125, 150.810, 258.970.

Serie C, números 27.001, 27.011, 27.257 y 58, 27.332.

(Continuará.)

### Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

Don Ramón Martín Berganza, Recaudador de la Hacienda Pública en la Zona de Getafe,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instado por esta Recaudación por débitos de contribución (Utilidades), a la Hacienda Pública, contra varios deudores morosos a la misma, aparece la siguiente

#### Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la respectiva Alcaldía a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, para que en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria a satisfacer sus descubiertos por principal, recargos y costas, o, en su defecto, señalen domicilio o representante legal; apercibiéndoles que si dejasen transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se procederá a la prosecución de las diligencias en rebeldía y al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que se expresan a continuación, se les notifica por medio del presente edicto, que se remite al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y a la Alcaldía correspondiente, con arreglo a lo que dispone el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Año de 1943.—Contribuyentes del pueblo de Getafe

Nombres y apellidos.—Débito por principal.

Eusebio Antón, 146,43 pesetas; Manuel Bada, 758,84; Antonio Blanco, 59,40; Luisa Benavente, 306,93; Emilio Butragueño, 1.060,78; Pedro Benavente Pereira, 160,39; Dionisio Carrasco, 24,74; Elvira Clemente, 29,16; Laureano Cervera, 148,50; María Cifuentes, 14,85; Vicente Cristeto, 772,20; Eugenio Deleyto, 27,72; Antonio Díaz Rodríguez, 48,29; Juan J. Gregorio Díaz, 53,46; Guadalupe Díaz Deleyto, 297,79; Manuel Domínguez, 160,98; Josefa de F. Valtierra, 180,98; Cipriano del Fresno, 61,16; Angel García Perate, 930,76; Carmen Gómez, 38,63; Isidro Gómez, 163,36; Manuel García Antón, 92,07; Juan Luis y M. Gómez, 27,72; Asunción Herreros, 28,96; Ignacio Herreros, 79,20; Francisco López, 297; Amparo López, 2,48; Tomás López, 74,25; Ignacio Martín Sánchez, 66,33; Enrique Nieto Díaz, 59,40; Armando Ortega, 177,79; Fermín Quintero, 1.164,24; Patricio Serrano, 57,94; Luis Texeira Perillán, 94,09; Victoria Vara, 7,43; Carlos Travesero, 7,43; Francisco Vergara, 17,82.

Getafe, 15 de abril de 1944.—El Recaudador, Ramón Martín.

(G. C.—1.428)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fortunato Montero Guiniales, Presidente del Consejo de Administración de «Monomag», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de cantería y marmolistería, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Limitada «Monomag» para instalar en Tetuán, 23 (Tetuán de las Victorias), una industria de cantería y marmolistería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—1.510) (O.—6.081)

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

#### ANUNCIO

Doña Luisa Gómez Bermúdez solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en la calle de Avendaño, número 9, Colonia de Hoteles del Retiro.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 24 de abril de 1944.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—1.509) (O.—6.083)

### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### ROZAS DE PUERTO REAL

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real hace saber:

Que declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta, para contratar las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal, con sus dependencias, de esta localidad, la Comisión Gestora, en sesión celebrada en 6 de febrero último, se ha servido disponer se anuncie la segunda licitación, bajo las nuevas condiciones que se insertan.

Los correspondientes documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en el estudio del Arquitecto don Pablo Salvador Elizondo, sito en Madrid, calle de los Reyes, número 6, entresuelo izquierda, de seis a ocho de la tarde.

La subasta se verificará el día 24 de mayo, a las once de su mañana, bajo mi presidencia, o por la del Teniente Alcalde en quien delegue, y se celebrará en la actual Casa Consistorial la referida subasta para la edificación de la nueva Casa Consistorial y Juzgado municipal, en esta Villa, bajo el tipo de 73.588 pesetas 20 céntimos.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones que, con la Memoria, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar 3.679 pesetas 41 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y la persona a cuyo favor se adjudiquen las obras deberá prestar, en término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 7.358 pesetas con 82 céntimos, equivalentes al 10 por 100, o fiador a satisfacción de la Corporación.

Las obras darán principio dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta y estarán terminadas dentro de los cinco meses siguientes de la referida fecha.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior, inclusive, de la subasta.

Los pliegos se ajustarán al modelo inserto a continuación, con su timbre correspondiente, siendo preciso acompañar la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, no pudiendo tomar parte en la subasta aquellas personas comprendidas en los casos del artículo noveno del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924.

Los poderes de los que concurren a la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de Madrid don Manuel Fletor, conforme al artículo sexto del Reglamento citado y 26 de Hacienda municipal; se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y condiciones, sin que nadie haya reclamado contra ellos.

Rozas de Puerto Real, a 24 de abril de 1944.—El Alcalde (firmado).

**Modelo de proposición**

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., enterado de las condiciones de la subasta para la construcción de la Casa Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, y conforme con las mismas, se comprometo a ejecutar las mencionadas obras en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

(G. C.—1.514) (O.—6.084)

**ROZAS DE PUERTO REAL**

A los veinte días después de insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de su mañana, en el local del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos de rastrojera de la Dehesa boyal de estos Propios, cuyo aprovechamiento comprenderá desde primero de agosto al 30 de septiembre. El tipo de subasta es el de 2.000 pesetas, y por pliegos cerrados. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real, a 24 de abril de 1944.—El Alcalde (firmado)

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones por las cuales se ha de regir la subasta de pastos de rastrojera de la Dehesa boyal de estos Propios, acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra). En cumplimiento de lo que determina la condición cuarta de este pliego, acompaña el resguardo de haber depositado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas.

Rozas de Puerto Real, a ... de ... de 1944.

El solicitante,  
(G. C.—1.515) (O.—6.082)

**NAVALCARNERO**

**Agencia Ejecutiva Municipal**

En el expediente de apremio que sigue esta Agencia Ejecutiva municipal contra varios deudores a este Ayuntamiento por el concepto de cuotas de los repartimientos generales sobre las utilidades respectivas a los años 1933 al 1941, se ha dictado en esta fecha la siguiente

**Providencia**

Resultando que los deudores a este Municipio por el concepto de cuotas de los repartimientos generales sobre las utilidades de los años 1933 al 1941, que se expresarán a continuación, han resultado de domicilio ignorado, se acuerda requerir a los mismos mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en este expediente o designen sus domicilios o sus legítimos representantes en esta Villa, con los que se entiendan las sucesivas diligencias de apremio; apercibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días desde la fecha en que aparezca publicado el correspondiente edicto en dicho periódico oficial sin cumplir el requerimiento que se les hace, se les declarará en rebeldía, o continuará el procedimiento ejecutivo contra los mismos, llegándose a la subasta de las fincas que aparecen catastradas a sus nombres, notificándoles las sucesivas providencias mediante edicto publicado solamente en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, aplicable a las exacciones municipales por disposición expresa del artículo 562 del Estatuto Municipal.

Los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia son a saber: don Lorenzo Pérez Rodríguez, don Hilario Díaz Ollas, don Enrique Rodríguez, doña Pascuala Recas, doña Petra Gómez Gómez, don Pedro García Merinero, don Emilio Molina Trigueros, don Celestino Benito, don Antonio Recas, Herederos de Angela Ollerós, don Antonio González Alguencia y don Pedro Hernández Ortega.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para conocimiento de los contribuyentes que quedan expresados.

Navalcarnero, a 24 de abril de 1944.—El Agente Ejecutivo municipal, Arsenio Gómez.

(G. C.—1.513) (X.—5.846)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

El Alcalde-Presidente de la Junta Pericial de San Sebastián de los Reyes,

Hace saber: Que la relación de las altas y bajas solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para efectos tributarios en el año 1945, queda terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y formular las reclamaciones que crean procedentes ante la mencionada Junta, a contar del día 1.º de mayo próximo.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de abril de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.517) (X.—5.844)

**ROZAS DE PUERTO REAL**

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1943, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para ser oídas las reclamaciones que se presenten.

Rozas de Puerto Real, a 22 de abril de 1944.—El Alcalde (firmado)

(G. C.—1.516) (X.—5.845)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente instruido por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, contra don Antonio Plañol Bornels, se ha dictado con fecha 22 de marzo del corriente año la siguiente

**Sentencia número 4**

En Madrid, a 22 de marzo de 1943.—Visto ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial el expediente sobre responsabilidad política seguido en el Juzgado de instrucción número 7, de es-

ta capital, contra don Antonio Plañol Bornels, hijo de Adolfo y Adolfinia, de cincuenta y ocho años de edad, empleado y vecino de esta capital, en cuyo expediente es parte el Ministerio Fiscal y Ponente el Magistrado don Luis Rodríguez Celestino.

**Fallamos**

Que por exento de responsabilidad debemos absolver y absolvemos al encartado don Antonio Plañol Bornels, declarando de oficio las costas causadas, alzando cuantas fianzas y obligaciones se hubieren constituido por razón de este procedimiento, y dejando a dicho encartado la libre disposición de sus bienes.— Publíquese de este fallo los edictos preceptivos; y firme el mismo, póngase en conocimiento del Tribunal Nacional.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Ramón de Páramo, Luis Rodríguez, Ernesto B. de Movellán. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Rodríguez Celestino, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en el expediente a que la misma se refiere, estando indicada Sección celebrando sesión pública en Madrid en el día de la fecha, de que yo, como Secretario, certifico.—Lcdo. Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de abril de 1944.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(C.—3.534)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Francisco Brualla Entenza, en nombre y con poder de «Vías y Construcciones», S. A., se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de septiembre de 1943, que acordó declararse incompetente, por razón de la cuantía, del recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 26 de febrero de 1943, relativo a liquidación de Derechos reales, 14.408 B. (Secretaría del señor Garrigues, núm. 3-944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de abril de 1944.—El Oficial de Sala, P. O. (firmado).

(G. C.—1.499)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, y de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia número tres de la misma, habiendo visto los presente autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Compañía Española de Navegación Marítima, Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don

Francisco Javier Oliva y defendida por el Abogado don Santiago Ballesteros, y de otra, como demandado, don Armando de Souza Monteiro, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y otros extremos; y ...

**Fallo**

Que habiendo por confeso al demandado en las posiciones contenidas en el pliego obrante a los folios ciento veintinueve al ciento treinta y uno, las cuales son pertinentes, debo declarar y declaro:

Primero. Que no ha lugar a entender que el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno adquirió la actora la propiedad de los treinta y nueve mil ochocientos diez dólares mencionados en el número primero de la súplica de la demanda.

Segundo. Que el señor Monteiro está obligado a pagar a la actora treinta y cuatro mil diecinueve dólares ochenta y dos centavos de dólar, por los conceptos expresados en los hechos quinto y sexto de la demanda.

Tercero. Que el mismo señor Monteiro está obligado a pagar a la parte demandante treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco dólares sesenta y cuatro centavos de dólar, por el flete mencionado en el hecho séptimo de la demanda, de cuya cantidad se rebajará la que se obtenga en la subasta aludida en el mismo hecho.

Cuarto. Que el propio demandado está obligado a pagar a la actora seis mil ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por los gastos expresados en el hecho octavo de la demanda.

Quinto. Que el señor Monteiro está obligado a pagar a la actora cuarenta y un mil ciento setenta y nueve pesetas con noventa céntimos, por los gastos aludidos en el hecho noveno de la demanda.

Sexto. Que el mismo señor Monteiro está obligado a pagar a la parte demandante los perjuicios causados a ésta con motivo de las reclamaciones expresadas en el hecho décimo de la demanda, entre cuyos perjuicios ha de computarse la cantidad de sesenta y nueve mil dólares, por demoras del buque en el puerto de Nueva-York.

Séptimo. Que el demandado viene obligado a abonar a la actora los gastos ocasionados a ésta por las reclamaciones aludidas en el hecho undécimo de la demanda.

Octavo. Que a las responsabilidades declaradas anteriormente se halla afecta la fianza de cuarenta (y un) mil dólares constituida por el Banco Lisboa & Açores, de Lisboa, en carta dirigida el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno a la Compañía Española de Navegación Marítima, S. A.

Noveno. Que el señor Monteiro no está obligado a abonar intereses de demora por la cantidad que adeuda a la actora.

En su consecuencia, condeno a don Armando de Souza Monteiro y a la Compañía Española de Navegación Marítima, S. A., a estar y pasar por el contenido de las anteriores declaraciones, debiendo fijarse en ejecución de sentencia el importe de los perjuicios y gastos, cuya cuantía no se ha determinado.

No hago expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se noti-

ficará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricado).

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado, don Armando de Souza Monteiro, se le notifica la sentencia anteriormente inserta por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acotado: «y un», no valé.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—2.812)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Joaquín Inza Bermeosolo, representado por el Procurador señor Oliva, contra don José Hernández de las Flores, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en mesas de trabajo, estantería, mostrador, una máquina de escribir, un aparador, etcétera, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de mayo próximo, a las once horas, estableciéndose como

##### Condiciones

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de mil seiscientos noventa pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo  
Manuel de V. Tutor  
(A.—2.811)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento hipotecario, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor

Alberca, contra doña María de los Angeles Ruiz y Ruiz, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ochenta mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, de la siguiente

##### Finca

«En Madrid.—Predio urbano número treinta y seis, del paseo del Comandante Fortea, que linda: por la derecha, entrando, con callejón, prolongación del llamado Puente Garrido. En la finca existen dos edificaciones, actualmente destruidas a consecuencia de la guerra.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas, estableciéndose como

##### Condiciones

###### Primera

Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, una vez hecha la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

###### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

###### Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

###### Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

###### Quinta

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

###### Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo  
Manuel de V. Tutor  
(A.—2.810)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a cuantos se consideren perjudicados por haber hecho entrega de cantidades a un sujeto alto, fuerte y bien parecido, que resulta llamarse Julio Polo Asensio, con el fin de adquirir artículos intervenidos que debía entregar en la calle del Pacífico, casa número 9, a la que entraba dicho sujeto

y salía por la otra puerta de la calle de Valdegote, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa seguida en este Juzgado número 4 con el número 63, de 1944, sobre estafa.

(B.—22.120)

#### JUZGADO NUMERO 12

Rosado Guido (José), cuyas demás circunstancias se desconocen y el que fué teniente de Aviación, que tuvo su último domicilio en la calle de Jorge Juan, número 74, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Luis Gasque Pérez Arnal, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 113, de 1943, por estafa a don Adelardo Quintana López.

(B.—22.166)

#### JUZGADO NUMERO 15

Por el presente se cita al más próximo pariente de la finada Josefina Berenguer de Peralta, de cincuenta y tres años de edad, natural de Madrid, viuda, domiciliada en la calle del Conde de Plasencia, números 15 y 17, Posada del Peine, donde falleció el día 23 de septiembre de 1943, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Al mismo tiempo se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—22.159)

#### JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por estafa, bajo el número 91, de 1944, se cita a Javier Díaz Marín de Espinosa, cuyas demás circunstancias se desconocen, que estuvo domiciliado últimamente en la calle del Conde de Peñalver, número 56, primero, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de prestar declaración.

(B.—22.176)

#### JUZGADOS MILITARES

##### REQUISITORIAS

#### JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

González García (Manuel), hijo de Emeterio y de María, natural de Madrid, vecino de Campo de Criptana (Ciudad Real), de veintinueve años de edad, soltero, conductor, y en la actualidad soldado de Parques y Talleres de Automovilismo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor de la Jefatura de dichos Servicios, sito en la calle de Ríos Rosas, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en expediente judicial que se le instruye con el número 123.547, por la falta grave de primera deserción simple.

(B.—22.232)

Por el presente se dejan sin efecto y cancelan las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de fecha 9 de noviembre de 1943, y en el de esta provincia, núm. 209, de fecha 2 de septiembre de igual año, en las que se llamaba al encartado en expediente judicial núm. 120.820, Clemente Antonio Sánchez Zurro, ya que dicho individuo se ha presentado voluntariamente en este Juzgado de Parques y Talleres de Automovilismo.

#### JUZGADO PERMANENTE NUM. 22

El Juzgado Militar Permanente número 22, sito en la calle de Piamonte, número 2, cita y emplaza para que compa-

rezcan en el plazo de diez días, contados a partir desde la publicación de la presente, a los autores del hurto de hilo telefónico en la línea de Madrid a Valencia, el día 9 de enero de 1944; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo fijado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—22.229)

#### ZARAGOZA

Ausejo Sicilia (Felipe), hijo de Bernardino y de Eusebia, natural de Alberite (Logroño), profesión antes del G. M. N., ujier del Congreso de los Diputados, de sesenta y un años de edad, viudo, vecindado en Madrid, calle de Ponzano, número 29, piso cuarto centro; actuó durante el Movimiento con los rojos en Alpedrete de la Sierra (Guadalajara); en 21 de mayo de 1942 fué puesto en libertad desde la Prisión Central de Yserías (Granada); comparecerá, en el término de quince días, ante don Modesto Palacio Ferrer, Juez instructor permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en la calle de la Vieja Guardia, núm. 2 duplicado, de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, a 17 de abril de 1944.—El Capitán Juez instructor, Modesto Palacio Ferrer.

(G. C.—1.508)

(B.—22.223)

#### Sociedad Anónima Hidroeléctrica de Anrala

El Consejo de Administración convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, con el siguiente

##### Orden del día

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, Cuenta de pérdidas y ganancias, Balance e Inventario y Distribución de beneficios, correspondientes al año 1943; y

Demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general, se depositarán las acciones en la Caja social, en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Director Gerente, Pablo Ratié.

(A.—2.808)

#### Sociedad Anónima Hidroeléctrica de Santa Teresa

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca la Junta general de accionistas para el día 10 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, Cuenta de pérdidas y Ganancias, Balance e Inventario, y Distribución de beneficios, correspondientes al año 1943; y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general, que se convoca, se depositarán las acciones o sus resguardos de depósito en la Caja social, por lo menos cinco días antes del fijado para la celebración de la Junta.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Celedonio Leyún.

(A.—2.809)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52